



# Día da Liberdade de Documentos 2014

## Estándares Abertos A situación dende o punto de vista legal

José María Casanova Crespo  
<[jmcasanova@igalia.com](mailto:jmcasanova@igalia.com)>



# De que vai esta charla?



- Que é un estándar e que é un estándar aberto?
- Que normativas regulan o uso de estándares abertos?





# estándar

## adxectivo

Que responde a un padrón ou tipo común, ou que segue unha norma de fabricación ou está fabricado en serie

*Este é o modelo estándar*

*Este tipo de pezas teñen forma e medidas estándar*

Tamén substantivo masculino *Estableceron o estándar para a fabricación dos escuadros*





- Segun a **Ley 11/2007** un estandar aberto é aquel que reúna as seguintes condicións:
  - sexa público e a súa utilización sexa dispoñible de forma gratuíta ou a un custe que non supoña unha dificultade de acceso,
  - o seu uso e aplicación non estea condicionado o pago dun dereito de propiedade intelectual ou industrial



# Resumo normativa europea



- Directive 2003/98/EC on the re-use of public sector information conhecida como PSI Directive, a cal foi enmendada en 2013

‘open format’ means a file format that is platform-independent and made available to the public without any restriction that impedes the re-use of documents;

‘formal open standard’ means a standard which has been laid down in written form, detailing specifications for the requirements on how to ensure software interoperability;

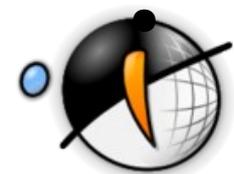
- Public sector bodies shall make their documents available in any pre-existing format or language, and, where possible and appropriate, in open and machine-readable format together with their metadata. Both the format and the metadata should, in so far as possible, comply with formal open standards.



# Resumo normativa estatal



- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares.



# Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



- Artículo 4. Principios generales.
  - i) Principio de **neutralidad tecnológica** y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas garantizando la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y por las Administraciones Públicas, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos **las Administraciones Públicas utilizarán estándares abiertos así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.**



# Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



- ANEXO: Definiciones

k) **Estándar abierto**: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

- sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,
- su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.



# Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



- Artículo 6. Derechos de los ciudadanos.
  - k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.



# Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



- Artículo 10. La sede electrónica.

5. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.



# Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



- Artículo 11. Estándares aplicables.

1. Las Administraciones públicas usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de **garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos** y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología y, de forma que:

a) **Los documentos y servicios** de administración electrónica que los órganos o Entidades de Derecho Público emisores pongan **a disposición de los ciudadanos** o de otras Administraciones públicas se encontrarán, **como mínimo, disponibles mediante estándares abiertos.**

b) Los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos por las Administraciones públicas a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán, según corresponda, visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y **eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.**

2. En las relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones públicas, **el uso en exclusiva de un estándar no abierto sin que se ofrezca una alternativa basada en un estándar abierto se limitará a aquellas circunstancias en las que no se disponga de un estándar abierto que satisfaga la funcionalidad** satisfecha por el estándar no abierto en cuestión y sólo mientras dicha disponibilidad no se produzca. Las Administraciones públicas promoverán las actividades de normalización con el fin de facilitar la disponibilidad de los estándares abiertos relevantes para sus necesidades.



# Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



3. Para la selección de estándares, en general y, para el **establecimiento del catálogo de estándares**, en particular, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Las definiciones de norma y especificación técnica establecidas en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas.
- b) La definición de estándar abierto establecida en la Ley 11/2007, de 22 de junio, anexo, letra k).
- c) Carácter de especificación formalizada.
- d) Definición de «coste que no suponga una dificultad de acceso», establecida en el anexo de este real decreto.
- e) Consideraciones adicionales referidas a la adecuación del estándar a las necesidades y funcionalidad requeridas; a las condiciones relativas a su desarrollo, uso o implementación, documentación disponible y completa, publicación, y gobernanza del estándar; a las condiciones relativas a la madurez, apoyo y adopción del mismo por parte del mercado, a su potencial de reutilización, a la aplicabilidad multiplataforma y multicanal y a su implementación bajo diversos modelos de desarrollo de aplicaciones.

4. Para el uso de los estándares complementarios a la selección indicada en el apartado anterior, se tendrán en cuenta la definición de «uso generalizado por los ciudadanos» establecida en el anexo del presente real decreto.

**5. En cualquier caso los ciudadanos podrán elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones públicas, o dirigirse a las mismas, siempre y cuando utilicen estándares abiertos** o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos. Para facilitar la interoperabilidad con las Administraciones públicas el catálogo de estándares contendrá una relación de estándares abiertos y en su caso complementarios aplicables.



Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares.



**El Catálogo de estándares:**

- a) **Incluirá el conjunto de estándares definido** en el anexo estructurado conforme a diferentes categorías.
- b) Atenderá a la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.
- c) **Recogerá los estándares mínimos necesarios para la interoperabilidad** y para la implementación del resto de Normas Técnicas de Interoperabilidad.
- d) Indicará para cada estándar el estado que le corresponde dentro del ciclo de vida, siendo los valores aplicables «Admitido» y «En abandono».



# Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares.



## IV. Uso de los estándares

**Cada órgano de la Administración** o Entidad de Derecho Público vinculada o dependiente de aquella:

a) **Seleccionará, entre los establecidos en esta norma, el estándar o estándares que mejor se ajuste a sus necesidades**, en base a su especificidad para la tarea o funcionalidad a cubrir, para los documentos y servicios que pongan a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas, atendiendo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Si una determinada funcionalidad o necesidad no quedara cubierta por ningún estándar de los recogidos en esta norma, podrá seleccionar el estándar más adecuado para la tarea atendiendo a lo establecido en artículo 11.2 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero. En este caso, informará del estándar seleccionado según lo establecido en el apartado V.2 de esta norma.

b) Para la interacción con otras administraciones, atenderá a los estándares seleccionados por el emisor del documento solicitado o responsable del servicio al que se desea acceder, que éste publicará según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero. Dicha selección de estándares se realizará atendiendo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del citado Real Decreto.

c) **Publicará, según lo establecido en la normativa aplicable en cada caso, los estándares seleccionados para los servicios o trámites que ponga a disposición del ciudadano.**

d) **Podrá utilizar otros formatos cuando existan particularidades que lo justifiquen** o sea necesario para asegurar el valor probatorio de la información electrónica de las actividades y procedimientos en caso de proceder a su conversión de formato.



## Exemplos de estándares incluídos



- Categoría: Formatos ficheros: Imagen y/o texto
- Nombre: ISO/IEC 26300:2006 OASIS 1.2  
OpenDocument Format for Office Applications  
(OpenDocument) OASIS 1.2
- Tipo: Abierto
- Versión 1.0
- Extensiones: .odt .ods .odp .odg



## Exemplos de estándares incluídos



- Categoría: Formatos ficheros: Imagen y/o texto
- Nombre: Strict OpenXML ISO/IEC 29500-1:2012  
Information technology – Document description and processing languages – Office Open XML File Formats – Part 1: Fundamentals and Markup Language Reference - Strict
- Tipo: Abierto
- Versión mínima aceptada: 2012
- Extensiones: .docx .xlsx .pptx



## Que formato elixir?



- Open Document: Soportado por múltiples ferramentas, aprobado dende 2006, e dispoñibles múltiples implementacións libres e privadas. LibreOffice, OpenOffice, Google Docs, WebODF, Microsoft Office.
- Strict Open XML: Aprobado en 2012, só existe unha única implementación dun único fabricante, soportado como lectura en MS Office 2010 e como lectura escritura en MS Office 2013.



# Resumo normativa galega



- **DECRETO 201/2011**, do 13 de outubro, polo que se e regula a presenza da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia na internet.
- **Guía de uso de formatos de ficheiros asociados aos contidos web da Xunta de Galicia**  
Publicada no Día da Liberdade dos Documentos de 2011.



# DECRETO 201/2011, do 13 de outubro, polo que se regula a presenza da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia na internet.



Artigo 20. Interoperabilidade técnica e estándares abertos.

1. Os portais das entidades incluídas no ámbito de aplicación deste decreto **empregarán estándares abertos e, de forma complementaria, estándares de uso xeneralizado polos cidadáns co obxecto de garantir a independencia na escolla de alternativas tecnolóxicas pola cidadanía e as administracións públicas.**

2. Os portais das entidades previstas no artigo 3 deste decreto utilizarán as medidas informáticas, tecnolóxicas, organizativas e de seguridade que garantan un axeitado nivel de interoperabilidade técnica, semántica e organizativa e **eviten a discriminación dos cidadáns por razón da súa escolla tecnolóxica.**

3. **Os documentos e servizos da Administración electrónica que se poñan a disposición da cidadanía encontraranse, como mínimo, dispoñibles mediante estándares abertos.**

4. **Os documentos, servizos electrónicos e aplicacións** postos á disposición da cidadanía serán visualizables, accesibles e funcionalmente operables en condicións que permitan satisfacer o principio de neutralidade tecnolóxica e **eviten a discriminación da cidadanía por razón da súa escolla tecnolóxica.**

5. **En calquera caso, as persoas poderán escoller as aplicacións ou sistemas para relacionarse coas administracións públicas galegas, sempre e cando utilicen estándares abertos** ou, **se é o caso, aquel outros que sexan de uso xeneralizado pola cidadanía.** Para facilitar a interoperabilidade coas administracións públicas, a Guía de políticas web conterá unha relación de estándares abertos e, se é o caso, complementarios aplicables.



# Guía de uso de formatos de ficheiros asociados aos contidos web da Xunta de Galicia



- Recolle recomendacións do uso dos principais formatos abertos de ficheiros nas comunicacións a través da web da Xunta de Galicia.
- Documento editable en ODF ou RTF
- Documento non editable en PDF (ISO 32000)
- Bases de datos en CSV ou ODF
- Graficos e imaxes en : GIF, JPEG, PNG e SVG
- OGG e OGV para descarga, permite privativos para streaming ou o MP3



# Que formato elixir?



- Open Document: Soportado por múltiples ferramentas, aprobado dende 2006, e dispoñibles múltiples implementacións libres e privadas. LibreOffice, OpenOffice, Google Docs, WebODF, Microsoft Office.
- Strict Open XML: Aprobado en 2012, só existe unha única implementación dun único fabricante, soportado como lectura en MS Office 2010 e como lectura escritura en MS Office 2013.



# A Solución



# Open Document

26 de marzo de 2014, Día da Liberdade dos Documentos  
Document Freedom Day 2014  
Xoves Libres de GPUL





- Esta obra está baixo unha licenza Reconecemento-CompartirIguual 3.0 España de Creative Commons.

(c) 2014 José María Casanova Crespo

